



## Resolución de Consejo Directivo N°06 -2010-OEFA/CD

Lima, 10 NOV. 2010

**VISTO:** El Informe Técnico N° 0037-2010-OEFA-OPP, de fecha 15 de octubre de 2010, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 181-2010-OEFA/OAJ, de fecha 03 de noviembre de 2010;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29325, faculta al OEFA a establecer oficinas desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional;

Que, es función del Consejo Directivo, entre otras, aprobar el establecimiento de Oficinas Desconcentradas del OEFA, según lo establecido en el inciso f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

Que, en tal sentido, es necesario establecer una Oficina Desconcentrada en los lugares que se indican en la Sección III: Conclusiones y Recomendaciones del Informe Técnico N° 0037-2010-OEFA-OPP, de fecha 15 de octubre de 2010, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en lo correspondiente a lo indicado para la Primera Etapa en el cuarto trimestre del año 2010, con la finalidad de permitir que el OEFA realice sus funciones y actividades dentro de los ámbitos geográficos que se indican, y en particular pueda dar cumplimiento a las funciones asignadas por la normativa en materia ambiental;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 003-2010, del 02 de noviembre del 2010, el Consejo Directivo adoptó el Acuerdo N° 09-2010, de aprobar el establecimiento de las Oficinas Desconcentradas en las ciudades de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancayo, Iquitos, Puno y Tumbes, por tanto, es necesario emitir el acto administrativo que formalice la aprobación del establecimiento de los citados órganos desconcentrados;



Contando con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

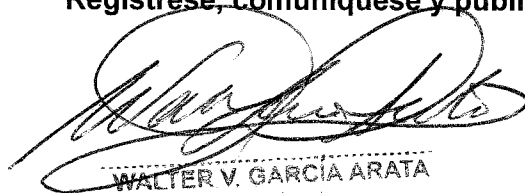
De conformidad a lo establecido en el inciso f) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el establecimiento de las Oficinas Desconcentradas del OEFA en las ciudades de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancayo, Iquitos, Puno y Tumbes, para el desempeño de las funciones establecidas y delegadas, considerando como ámbito geográfico de acción el Departamento correspondiente.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Secretaría General que disponga las acciones necesarias para la instalación e implementación en el cuarto trimestre del 2010 de las Oficinas Desconcentradas que el presente resolutivo establece; así como la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional [www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe), en la misma fecha de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



WALTER V. GARCÍA ARATA  
Presidente  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

